

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024468001475**  
de 18-01-2024



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa VEM815, por terminación del contrato de administración de flota, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante radicado No. 20233032021112 de 27/12/2023, la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3, actuando a través de su representante legal Laura Marcela Calderon Cuevas, con cédula de ciudadanía # 1.136.880.460, solicitó la desvinculación administrativa por terminación del contrato de administración de flota, correspondiente al vehículo de placa VEM815, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

Que, mediante oficio # 20244680010341 de 09/1/2024, se requirió a la empresa TRANSPORTES CALDERON S.A, para que aportara el último contrato de vinculación celebrado con el propietario del vehículo VEM815 que sirvió de soporte para la expedición de la tarjeta de operación# 265200.

Que, la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3, dio respuesta al anterior requerimiento, para lo cual aportó del contrato de administración de flota, celebrado el día 05/03/2021, entre la empresa de transporte especial Transportes Calderon S.A. y el señor Jimmy Alexander Mendieta Rincón, con cédula de ciudadanía # 800.015.500.

Que, al consultar el Registro Único Empresarial y Social -RUES- se evidenció que el señor señor Jimmy Alexander Mendieta Rincón, con cédula de ciudadanía # 800.015.500, tiene la calidad de representante legal suplente de la sociedad propietaria del vehículo VEM815 denominada MENTEL S.A.S que se identifica con el NIT. 830050302.

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. " NOMBRAMIENTOS "

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02260642 DEL LIBRO IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MENDIETA CANRO CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000079118955
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MENDIETA RINCON JIMMY ALEXANDER	C.C. 000000080015500

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y

Que, con oficio radicado # 20243030025352 de 09/01/2023, TRANSPORTES CALDERON S.A informó que la dirección de notificaciones del propietario del automotor VEM815 corresponde a la carrera 97 b # 20



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680001475**  
de 18-01-2024



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa VEM815, por terminación del contrato de administración de flota, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3.

c -11, ofc.101 de Bogotá, dirección electrónica mendietacanro@yahoo.com.

Que, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece el principio de eficacia, en virtud del cual, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, por lo tanto debe eliminar de oficio los obstáculos puramente formales, a fin de lograr decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y de igual manera, se deben sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

### FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El Decreto 1079 de 2015, dispone:

*"Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación."*

Que el Artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

(...)

*No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.*

(...)"

Que, revisado el contrato de administración por afiliación, celebrado entre la empresa de transporte especial Transportes Calderon S.A., identificada con el NIT 890.211.325-3 y el señor Jimmy Alexander Mendieta Rincón, con cédula de ciudadanía # 800.015.500, se evidenció que, en la cláusula segunda se pactó:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680001475**  
de 18-01-2024



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa VEM815, por terminación del contrato de administración de flota, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A., identificada con el NIT 890.211.325-3.

**SEGUNDA - VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato será de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, siempre que el AFILIADO y el vehículo cumplan con las condiciones estipuladas en este contrato.

Dentro de este marco normativo y una vez analizado el contrato de administración de flota aportado como prueba, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa Transportes Calderon S.A, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo VEM815 que establece el artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta que en el contrato de administración de flota se celebró el día **05/03/2021**, por el termino de **dos (2) años**.

Adicionalmente, al revisar el sistema RUNT se evidenció que la última tarjeta de operación expedida al vehículo VEM815 corresponde al # 265200 con fecha de vencimiento **05/05/2023**.

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSPORTES CALDERON S.A.		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	265200
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	21/09/2021	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	21/09/2021
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/05/2023	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar** la Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A., del vehículo que se describe a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680001475**  
de 18-01-2024



"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa VEM815, por terminación del contrato de administración de flota, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3.

PLACA DEL VEHÍCULO:	VEM815	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10005198447	TIPO DE SERVICIO:	Público
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO

🚗 Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	VITARA
MODELO:	2008	COLOR:	BLANCO MAHLER
NÚMERO DE SERIE:	8LDBSE44680005977	NÚMERO DE MOTOR:	G16B704363
NÚMERO DE CHASIS:	8LDBSE44680005977	NÚMERO DE VIN:	

La presente desvinculación administrativa no suspende ninguna de las obligaciones contractuales recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** proceder a la cancelación en el Sistema RNET de la tarjeta de operación # 265200, expedida al vehículo VEM815.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo VEM815, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar este Acto Administrativo a las empresas de transporte **TRANSPORTES CALDERON S.A.** con NIT. 890.211.325-3, a través de su representante legal, en la dirección electrónica: [juridica@transportescalderon.com.co](mailto:juridica@transportescalderon.com.co) y al señor Jimmy Alexander Mendieta Rincón, con cédula de ciudadanía # 800.015.500, en la carrera 97 b # 20 c -11, ofc.101 de Bogotá, dirección electrónica [mendietacanro@yahoo.com](mailto:mendietacanro@yahoo.com), conforme al procedimiento que establece los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680001475**  
de 18-01-2024



*"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa VEM815, por terminación del contrato de administración de flota, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES CALDERON S.A, identificada con el NIT 890.211.325-3.*

**SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA**  
Directora Territorial Santander

Elaboró: Sandra Gómez Guevara - Profesional Especializado *Sandra, N.º 1*  
Revisó: Ing. Sandra Patricia Gaitán Balaguera - Directora Territorial Santander

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2024-01-18  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

